

## MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126,128, 149 y 154 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 1, 5, 6 fracción II, III, IV, X y XV, 7 fracción II, 15 fracción XIV y XVI y 39 fracciones I, VI, IX, X y XVIII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres para el Municipio de León, Guanajuato,; el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres de León, en su primera sesión ordinaria realizada el 14 de enero del año 2026, se aprobó el siguiente acuerdo:

### Contexto del Proyecto

#### Diagnóstico.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública en México (ENVIPE), un estudio anual del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que mide la incidencia delictiva en el año 2025 reporta una tasa de victimización de 17,778 mujeres por cada 100 mil habitantes en el estado, mientras que para violencia doméstica se reportaron 8,154 casos en el primer semestre de 2025, Guanajuato encabezó los feminicidios a nivel nacional con 313 casos en 2025, aunque se observó una baja en el primer semestre, según datos de octubre de 2025 y reportes de prensa de ese año.

Para el año 2025 en Guanajuato, las estadísticas de violencia de género son preocupantes, con reportes de un incremento en las atenciones a mujeres víctimas (+53%) y cifras elevadas de feminicidios, aunque los datos exactos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía varían según la encuesta, mostrando una tasa alta de víctimas del delito en general (hombres y mujeres) y una alta percepción de inseguridad para mujeres en ciudades clave, con datos de feminicidios y agresiones que se actualizan constantemente en fuentes oficiales y noticias.

Dentro del Programa León con las Mujeres, se encuentra el proyecto **Mujeres Adelante** el cual constituye un medio estratégico en el que se plantea el objetivo de garantizar en todo momento y circunstancia el respeto y protección de la dignidad e integridad de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad y/o violencia; ofreciendo alternativas que apoyen a fortalecer sus derechos humanos fundamentales.

Considerando el contexto histórico al que las mujeres han estado sometidas, derivado de la desigualdad y la mayor exposición a situaciones de violencia, se identifica la necesidad de crear un proyecto en donde se ofrezcan estímulos que fortalezcan los procesos de vida de cualquier mujer que resida o transite en el Municipio de León, especialmente frente a la falta de oportunidades.

#### Análisis lógico

La emisión de las presentes Reglas de Operación sirve de guía a las mujeres beneficiarias para que conozcan los tipos de apoyos sociales que ofrece el Instituto Municipal de las Mujeres de León, los requisitos para realizar su solicitud, el procedimiento a seguir y el mecanismo para su aprobación. Que el proceso se lleve a cabo de una forma eficiente y transparente y que garantice el cumplimiento de las metas establecidas.

Este proyecto busca ser un mecanismo de restitución de derechos reconociendo a las mujeres víctimas de violencia y/o desaparición, así como a sus hijas e hijos al proporcionar acceso a estímulos económicos, servicios de salud y oportunidades de desarrollo. Además, promueve la autonomía de las mujeres mediante estímulos integrales, orientados a reconstruir sus vidas en un entorno seguro y digno.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO MUJERES ADELANTE, PARA LA ACCIÓN DE “ESTÍMULOS INTEGRALES PARA MUJERES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** - Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución del proyecto Mujeres Adelante con la acción de Estímulos integrales para Mujeres que radican y transitan en el Municipio de León, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos asignados al Instituto Municipal de las Mujeres para el Municipio de León Guanajuato, así como establecer la operatividad, desarrollo y ejecución de dicha acción en coordinación con las distintas dependencias y entidades del municipio de León, Guanajuato.

##### **Glosario**

**Artículo 2.** - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo.** - Asignación de recurso público municipal con cargo al presupuesto asignado al IMMujeres para el ejercicio 2026 que forma parte de la acción estímulos integrales para Mujeres;
- II. **CAIEG:** Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato;
- III. **Contraloría:** La Contraloría Municipal;
- IV. **Comité:** El Comité Interno de Evaluación, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación;
- V. **CURP:** Clave única de registro de población;
- VI. **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias de León, Guanajuato;
- VII. **DGE:** Dirección General de Educación;
- VIII. **Economía:** Dirección General de Economía;

- IX. Enlace:** Persona designada para la canalización y seguimiento de las Mujeres a los diversos estímulos de los que sea partícipe;
- X. Estímulos en especie:** Consiste en la entrega de bienes y/o servicios a favor de una mujer para aminorar su situación de vulnerabilidad atendiendo a sus necesidades, los cuales podrán gestionarse y entregarse a través de un proveedor;
- XI. Estímulos económicos:** Consiste en la entrega de algún estímulo o pago a favor de una mujer para aminorar su situación de vulnerabilidad atendiendo sus necesidades;
- XII. Expediente:** Documentación y evidencia en archivo electrónico, recopilada por el personal comisionado, con la cual se acredita que las mujeres cumplen los criterios de elegibilidad y requisitos de cada modalidad para acceder al apoyo consta de los siguientes elementos:
- Solicitud de Incorporación a Proyecto de Mujeres adelante y su acción Estímulos integrales para Mujeres (Anexo 1): Formato con firma autógrafa de la Mujer sujeta de apoyo, cuando se hubiese realizado la entrevista por parte del área de Trabajo Social, Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral o en su caso algún otro documento oficial de identificación;
  - Cédula de Información (Anexo 2): Contiene información básica de la mujer sujeta de apoyo, que se revisa durante la entrevista realizada por el área de Trabajo Social;
  - Fotografías de los documentos de identificación y de comprobante de domicilio;
  - Aviso de privacidad (Anexo 3)
  - Manifiesto (Anexo 4)
  - Estudio sociométrico (Anexo 5)
  - Oficio de cancelación de estímulo (Anexo 6)

Dicho expediente se encontrará de manera física en cada una de las dependencias municipales que tengan injerencia en el proceso, quienes tendrán la responsabilidad de verificar y validar que cada expediente cuente con la documentación que sustenta que las mujeres sujetas de apoyo cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad;

- XIII. IMMujeres:** Instituto Municipal de las Mujeres para el Municipio de León, Guanajuato;
- XIV. Mujeres esposas de migrantes:** Las que mantienen una presencia ocasional o nula con su esposo y que tengan hijas o hijos, o tengan a su cargo niñas o niños;
- XV. Mujeres jefas de familia:** Aquellas que encabezan el hogar, que tengan hijas e hijos, o tengan a su cargo niñas o niños; hogares donde el hombre (pareja/ex pareja) no está presente y que incluye a mujeres solteras o separadas. En dichos casos, la mujer puede o no vivir en una familia nuclear o extendida;
- XVI. Mujeres en condiciones de vulnerabilidad:** Se entenderá por aquellas mujeres que aun en conjunto con su pareja se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, sean víctimas de violencia y/o familiares de víctimas de desaparición;
- XVII. Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato.

- XVIII. Plataforma:** Plataforma para el registro electrónico de los expedientes de la mujer sujeta de apoyo.
- XIX. Proyecto:** Proyecto Mujeres Adelante;
- XX. Mujer Sujeta de Apoyo:** Las mujeres mayores de edad que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, sean víctimas de violencia y/o familiares de víctimas de desaparición que actualmente residan y/o transiten la ciudad de León, Guanajuato; y solicitan el beneficio de este Proyecto conforme a las disposiciones previstas en los presentes Reglas de Operación;
- XXI. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Proyecto estímulos integrales para Mujeres;
- XXII. DGS:** Dirección General de Salud;
- XXIII. SFSL:** Secretaría de Fortalecimiento Social de León; y
- XXIV. SREL:** Secretaría para la Reactivación Económica de León.
- XXV. Víctimas de violencia:** se entenderá por aquellas personas que directa, indirecta o potencialmente manifiesten haber sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquier afectación a sus bienes jurídicos o derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito o de violaciones a derechos humanos.

## CAPÍTULO II DEL PROYECTO

### Objetivo General del Proyecto

**Artículo 3.-** El Proyecto tiene como objetivo generar acciones que promuevan la disminución de la desigualdad económica, educativa y de salud en las mujeres.

### Objetivo Específicos del Proyecto

**Artículo 4.-** Los objetivos específicos del Proyecto son los siguientes:

- I. Difundir los estímulos entre las mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad que radican o transitan en el municipio de León, Guanajuato.
- II. Sumar a otras dependencias y entidades de gobierno municipal que puedan intervenir en la atención de las necesidades susceptibles de los estímulos.
- III. Establecer las bases para el otorgamiento de apoyo que constituya el acceso de las mujeres a sus derechos humanos.
- IV. Generar la vinculación con estancias infantiles públicas y privadas para que puedan sumarse al proyecto, y
- V. Contribuir al desarrollo de la economía de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad y/o víctimas de violencia; mediante la opción de contar con espacios seguros para sus hijas e hijos.

- VI. Contribuir a las acciones en el marco del decreto de la alerta de género en Guanajuato en el periodo que estas reglas establecen.

***Naturaleza del Proyecto***

**Artículo 5.-** El Proyecto contribuye a mejorar las condiciones para la educación y desarrollo tanto de las mujeres en situación de violencia o vulnerabilidad como de las niñas, niños y adolescentes que tengan a su cargo, de tal forma que, se dé impulso a la autonomía económica de estas mujeres, contribuyendo a que sus hijas e hijos o en su caso niños, niñas y adolescentes a su cargo, se desarrollen dentro de un ambiente profesional y seguro.

***Cobertura geográfica del proyecto***

**Artículo 6.-** El Proyecto tendrá cobertura para las mujeres en condición de violencia o vulnerabilidad que radican y/o transitan en el Municipio de León, Guanajuato.

***Personas objetivo del apoyo***

**Artículo 7.-** Las personas sujetas de apoyo deberán ser Mujeres en condiciones de violencia o vulnerabilidad, susceptibles a recibir los estímulos que refieren las presentes Reglas de Operación.

***Mujeres sujetas de apoyo***

**Artículo 8.-** Las mujeres sujetas de este apoyo deberán ser mujeres en condiciones violencia o de vulnerabilidad, mayores de 18 años que actualmente radiquen y/o transiten en el municipio de León, que se enfrentan a distintos factores de vulnerabilidad, encontrando que algunos rasgos comunes pueden traducirse en situaciones como:

- I. Mujeres en condiciones de pobreza.
- II. Mujeres en condiciones de desempleo.
- III. Mujeres con baja o nula escolaridad.
- IV. Mujeres con responsabilidades de cuidado.
- V. Mujeres con acceso limitado a servicios de salud.
- VI. Mujeres en contextos de violencia.
- VII. Mujeres que pertenezcan a grupos marginados.
- VIII. Que aun en conjunto con su pareja se encuentren en una situación de precariedad.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS AUTORIDADES**

***Responsable del Proyecto***

**Artículo 9.-** El IMMujeres, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Proyecto, en el ámbito de su competencia, así como la canalización y vinculación con las dependencias y entidades administrativas.

**Artículo 10.-** El DIF será co-responsable con el IMMujeres en lo referente a los estímulos en especie de estancias infantiles y estímulos económicos de estancias infantiles privadas.

**Artículo 11.-** Participarán como autoridades auxiliares en la ejecución del presente Proyecto en atención de las necesidades susceptibles de los estímulos, SREL, DGE y DGS.

Cada autoridad co-responsable y auxiliar será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Proyecto conforme a sus lineamientos internos, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras.

**Artículo 12.-** Son obligaciones del IMMujeres en la aplicación del Proyecto:

- I. Realizar el registro y en su caso el seguimiento de las solicitudes de la mujer sujeta de apoyo;
- II. Integrar el expediente de la mujer sujeta de apoyo mediante las Trabajadoras Sociales comisionadas;
- III. Realizar los estudios de Trabajo Social a fin de determinar la necesidad, así como la viabilidad de aquellos apoyos que sean necesarios para el acceso al ejercicio de sus derechos humanos
- IV. Presentación al Comité del expediente de las Mujeres sujetas a los estímulos económicos;
- V. Canalizar y vincular con las autoridades previstas en los artículos 10 y 11, para que realicen las acciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias;
- VI. Celebración de los convenios de colaboración con las estancias infantiles particulares.
- VII. Canalización de la mujer sujeta de apoyo; y
- VIII. Entrega y seguimiento a la mujer sujeta de apoyo, del estímulo en especie o económico aprobado por el comité.

#### Obligaciones del DIF

**Artículo 13.-** Son obligaciones del DIF en la aplicación del proyecto, las siguientes:

- I. Identificar y establecer el enlace con las Estancias Infantiles del Municipio de León, a través de la Jefatura de Supervisión de Estancias Infantiles adscrita a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Informar a las Estancias Infantiles sobre el programa permanente de Registro Estatal de Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato y solicitar documentación necesaria para su registro en la Plataforma CAIEG;
- III. Generar la vinculación con estancias infantiles públicas y privadas, para que puedan sumarse al proyecto.
- IV. Realizar el registro en la Plataforma CAIEG, con la información proporcionada por la Estancia Infantil;
- V. Informar a las Estancias Infantiles acerca del Proyecto Red de Estancias Seguras y Programa de Becas para apoyar a mujeres en condición de vulnerabilidad que radican y/o transitan en el Municipio de León;
- VI. Realizar de manera semestral visitas de supervisión a las Estancias Infantiles, con la finalidad de detectar sus necesidades en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud, registrando por escrito las recomendaciones identificadas;

- VII. Hacer de conocimiento de la autoridad competente los factores de riesgo que se detecten en las visitas a las Estancias Infantiles;
- VIII. Realizar visitas de seguimiento a recomendaciones, con la frecuencia necesaria de acuerdo a las observaciones realizadas en las visitas de supervisión; y
- IX. Detectar las necesidades de orientación y capacitación necesarias, para que los prestadores de servicios cumplan eficazmente con lo establecido en la Ley de la materia, y ser enlace con las dependencias encargadas de brindar capacitación en el área específica.

#### ***Obligaciones de las autoridades auxiliares***

**Artículo 14.-** Obligaciones de las autoridades auxiliares en la aplicación del Proyecto:

- I. Correcto registro, trámite y seguimiento de la mujer sujeta de apoyo.
- II. Comisionar a un enlace, mismo que será la persona encargada de realizar la vinculación de la mujer sujeta de apoyo con el IMMUJERES.

### **CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS**

#### **Clasificación de las personas físicas o Jurídico Colectivo**

**Artículo 15.-** Las personas físicas o jurídico colectivas podrán adherirse para participar en el presente Proyecto, mismas que deberán encontrarse legalmente constituidas y cumplir con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, las cuales se dividirán en:

- I. Sector empresarial;
- II. Estancias Infantiles privadas;

Su participación se realizará mediante la suscripción de convenios de colaboración con el IMMUJERES.

#### **Participación del Sector Empresarial**

**Artículo 16.-** El sector empresarial podrá participar en el presente Proyecto, mediante las siguientes acciones:

- a) Canalización de las mujeres trabajadoras de sus empresas a las demás instancias participantes del proyecto, a fin de identificar de forma integral sus necesidades, en caso de ser necesario;
- b) En lo que refiere a la vinculación laboral de contar con vacantes considerarán cubrir las mujeres que sean parte del proyecto y que puedan cubrir los requisitos para el puesto; y

Aportación del 30% sobre las cuotas mensuales de acceso a las estancias infantiles privadas, las estancias infantiles del DIF, Preescolar del DIF o Club DIF, por cada hija, hijo y/o dependiente de las mujeres sujetas de apoyo.

### Participación de las Estancias Infantiles Privadas

**Artículo 17.-** Las estancias infantiles privadas, podrán participar en el presente Proyecto, mediante las siguientes acciones:

- a) Celebración de convenios de colaboración entre el IMMujeres y las diversas personas físicas o jurídico colectivas, cuyo objetivo será ampliar mediante la integración a la red de estancias infantiles, opciones de cuidado de las hijas e hijos de las mujeres;
- b) Recepción de las hijas, hijos y/o dependientes de la mujer sujeta de apoyo con el apoyo subsidiado; y
- c) Informe mensual al IMMujeres, sobre la mujer sujeta de apoyo con el apoyo subsidiado sobre la permanencia de las hijas, hijos y/o dependientes, a fin de que se le pueda transferir el pago.

Este informe deberá enviarse al correo electrónico [instituto.mujer@leon.gob.mx](mailto:instituto.mujer@leon.gob.mx) y/o al que se indique, 10 días antes del término de cada mes.

### Obligaciones de las estancias infantiles

**Artículo 18.-** Las estancias infantiles, en cualquiera de sus modalidades y tipos deberán sujetarse a lo dispuesto en la "Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato", y a las disposiciones legales y administrativas aplicables relacionadas con servicios educativos, salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y desarrollo integral, y tendrán las siguientes obligaciones respecto a la aplicación del Proyecto:

- I. Cumplir con los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades correspondientes; las autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros, deberán estar a disposición para consulta;
- II. Brindar los servicios en un inmueble que cumpla las características y requisitos establecidos por la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Contar con un Programa Interno de Protección Civil Vigente del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, de acuerdo con la legislación local en la materia. En caso de que se realicen modificaciones estructurales al inmueble que ocupan, se deberá actualizar el Programa Interno de Protección Civil y notificar al DIF LEÓN;
- IV. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente;
- V. Garantizar que el personal encargado del cuidado y desarrollo de niñas y niños dentro de los Centros de Atención Infantil, esté debidamente capacitado y certificado, a fin de asegurar el bienestar físico, cognitivo, emocional, psicosocial, educativo y el desarrollo integral de la niñez;

- VI. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico, de calidad y calidez fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños, con respeto a sus derechos, identidad e individualidad;
- VII. Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones y oficinas al personal del DIF LEÓN para realizar las visitas de supervisión y/o seguimiento a recomendaciones;
- VIII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en la operación, funcionamiento, supervisión o cualquiera que coadyuve con su Estancia Infantil;
- IX. Proporcionar la documentación necesaria para el registro en la plataforma CAIEG;
- X. Colaborar con las autoridades o personal de las dependencias municipales que los visiten, a fin de realizar las revisiones necesarias en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud, o cualquier otra autoridad que deba intervenir de acuerdo a las necesidades del Centro con el fin de garantizar el bienestar de las niñas y niños;
- XI. Cumplir con las observaciones y/o recomendaciones que el personal del DIF LEÓN y demás dependencias municipales o estatales señalen durante las visitas de supervisión y seguimiento;
- XII. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de mujeres sujetas de apoyo del Proyecto de Red de Estancias Seguras y Programa de Becas;
- XIII. Proveer el servicio de cuidado y atención infantil por un periodo mínimo de 8 horas, por cada día que preste el servicio en el marco del Proyecto;
- XIV. Aceptar el pago a la Estancia Infantil privada por cada niña o niño que sea de la siguiente manera:
  - a. 30% o hasta el 60% la mujer sujeta de apoyo, pago directo a la estancia, dependiendo del supuesto.
  - b. 30% la empresa donde labora que colabore con el proyecto a través de estímulos económicos.
  - c. 40% municipio, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de colaboración celebrado
- XV. La celebración de un convenio de colaboración con el IMMujeres para la correcta ejecución de las presentes Reglas de Operación; y
- XVI. Deberá proporcionar una constancia bancaria que contenga el número de cuenta donde se realizarán los depósitos del apoyo económico.

## CAPÍTULO V MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO

### SECCIÓN I

#### Modalidades y tipos de Estímulos

**Artículo 19.-** Este Proyecto considera proporcionar estímulos en especie o económicos para mujeres atendiendo a la revisión del caso en concreto, vinculando en su caso con las diversas dependencias y entidades, y se clasifican en:

I. Estímulos en especie:

- a) Asesoría Legal;
- b) Orientación Psicológica;
- c) Vinculación Laboral;
- d) Suma tú Negocio;
- e) Vinculación Académica;
- f) Gestión de Becas;
- g) Asesoría en materia de salud;
- h) Estancias infantiles, Club DIF y Preescolar;
- i) Brindar alojamiento temporal a mujeres en condiciones de vulnerabilidad y/o víctimas de violencia;
- j) Alimentos.

Los estímulos específicos, se sujetarán a los instrumentos jurídicos y administrativos establecidos por las entidades y dependencias correspondientes.

II. Estímulos económicos:

- a) Apoyo para acceso a estancias infantiles privadas;
- b) Consulta médica con un especialista
- c) Renta de inmueble.
- d) Medicamentos.

En lo correspondiente a los estímulos precisados en la fracción I, incisos h) y j), así como los precisados en la fracción II, será a través del Comité el fallo para el otorgamiento del apoyo.

**Metas programadas**

**Artículo 20.-** El proyecto tiene como metas las acciones estratégicas siguientes:

**Acción estratégica**

**Meta**

**G65 BRINDAR ESTÍMULOS INTEGRALES PARA MUJERES.**

Hasta 995 estímulos alimenticios con duración de 6 meses y valor de \$1,400.00 cada uno

Hasta 1,664 estímulos alimenticios con duración de 12 meses y valor de \$1,400.00 cada uno

Hasta 706 estímulos de estancias infantiles por la cantidad de \$600.00 cada uno

Hasta 60 estímulos de medicamentos por la cantidad máxima de \$5,000.00 cada uno

Hasta 75 estímulos de pago de arrendamiento por la cantidad máxima de \$3,500.00 cada uno

**Programación Presupuestal**

**Artículo 21.-** El proyecto de inversión para la operación y ejecución corresponde al número de subprograma 100333 denominado "Mujeres Adelante" para la Acción estratégica número G65 a fin de "brindar estímulos integrales para mujeres".

Acción estratégica	Presupuesto asignado	Presupuesto al estímulo	Meta
<b>G65 BRINDAR ESTÍMULOS INTEGRALES PARA MUJERES.</b>	\$ 4,708,700.00	\$ 1,393,000.00	Hasta 995 estímulos alimenticios con duración de 6 meses y valor de \$1,400.00 cada uno
		\$ 2,329,600.00	Hasta 1,664 estímulos alimenticios con duración de 12 meses y valor de \$1,400.00 cada uno
		\$ 423,600.00	Hasta 706 estímulos de estancias infantiles por la cantidad de \$600.00 cada uno
		\$ 300,000.00	Hasta 60 estímulos de medicamentos por la cantidad máxima de \$5,000.00 cada uno
		\$ 262,500.00	Hasta 75 estímulos de pago de arrendamiento por la cantidad máxima de \$3,500.00 cada uno

El presupuesto del presente proyecto, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por IMMujeres.

## SECCIÓN II

## DE LOS ESTÍMULOS EN ESPECIE

**Artículo 22.-** El IMMujeres será la entidad responsable de brindar la atención desde una perspectiva integral, a través de asesoría legal, orientación psicológica, alimentos y medicamentos. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser mujer sujeta de apoyo, podrán acudir a las diversas instalaciones ubicadas en: Unidad Olímpica (Av. Olímpica #1603, Col. Agua Azul), Unidad Candelaria (Barra de Navidad #132, Col. Nueva Candelaria), Espacio Mujer a Salvo (traspatio de Presidencia Municipal o Casa Leonesa para las Mujeres (Linaje #324, Col. Real Providencia II); a fin de contar con mayor información.

*Estímulo en especie alimentos*

**Artículo 23.-** El apoyo de alimentos, será entregado de forma directa y en especie a la mujer sujeta de apoyo, el cual será de un costo mensual de hasta de \$1,400.00 pesos (Mil cuatrocientos pesos 00/100 MN), dependiendo del estudio sociométrico y necesidad en el cual se encuentren la mujer sujeta a apoyo; esto dependiendo del incremento de la inflación y/o del salario mínimo vigente al momento de la entrega del estímulo. En los casos en donde el ejercicio fiscal termine y no se hubiera entregado el estímulo, se tendrá que ejecutar en el siguiente ejercicio con el monto con el que fue aprobado.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes.

En el caso del IMMujeres una vez que sea aprobado por el Comité, el apoyo podrá ser mínimo de 6 seis estímulos o hasta un máximo de 12 doce estímulos, cada entrega se hará de forma mensual.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes, y podrá determinar si atendiendo a cada caso en concreto puede o no extenderse dicho estímulo.

**Artículo 24.-** La SREL a través de Economía será la dependencia encargada de brindar apoyo en lo relativo a la vinculación laboral y programa suma tu negocio. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser sujeta de apoyo, podrán acudir a la instalación ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos esquina con el Blvd. Francisco Villa en el primer piso del Poliforum León, en la colonia Oriental, teléfono 477 764 04 00 extensión número 30.

**Artículo 25.-** La DGE será la dependencia encargada de brindar apoyo en lo relativo a la vinculación académica y gestión de becas. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser mujer sujeta de apoyo, podrán acudir a la instalación ubicada Blvd. Mariano Escobedo #4502, Segundo piso, Col. San Isidro o comunicarse al número de teléfono 477 146 73 70, así mismo puede revisar si sitio web <https://www.leon.gob.mx/educacion/> a fin de contar con mayor información.

**Artículo 26.-** La Dirección General de Salud será la dependencia encargada de brindar asesoría en materia de salud. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser mujer sujeta de apoyo, podrán acudir a la instalación ubicada en Av. Paseo del Moral No. 201, Col. Jardines del Moral o comunicarse al número de teléfono 477 711 3774.

**Artículo 27.-** El DIF será la entidad encargada de brindar apoyo referente a estancias infantiles, Club DIF y preescolar. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser mujer sujeta de apoyo, podrán acudir a la instalación ubicada en Plaza Revolución 107, San Juan de Dios, o comunicarse al número de teléfono 477 215 6300, así mismo puede revisar su sitio web <https://dif.leon.gob.mx/> con el fin de contar con mayor información.

### SECCIÓN III DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

**Artículo 28.-** El apoyo subsidiado para acceso a estancias infantiles privadas será cubierto a través del IMMUJERES, una vez que sea aprobado por el Comité; el apoyo será pagado directamente a la Instancia Infantil, de un 40% sobre un costo total de \$1,500.00 pesos (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) o \$600.00 (seis cientos pesos 00/100 M.N.) del costo total.

**Siendo los supuestos siguientes:**

- a) La Mujer que cuente con un trabajo informal, y siendo su necesidad contar con un espacio de Estancia Infantil del DIF, Preescolar o Club DIF; DIF condonará el 100% sobre el pago del servicio, por niña, niño o adolescente beneficiado.
- b) En el caso de que la mujer cuente con un trabajo remunerado y que su empleador, persona física o moral, se encuentre adherida al presente proyecto, el empleador cubrirá un 30% y la mujer sujeta de apoyo cubrirá el otro 30% y el IMMUJERES el 40%.
- c) En caso de que la mujer sujeta de apoyo cuente con el subsidio, el IMMUJERES realizará el pago a la estancia infantil privada mediante la forma establecida en el convenio de colaboración, para lo cual deberá cubrir la mujer sujeta de apoyo los siguientes requisitos:
  1. Constancia de inscripción otorgada por la estancia infantil inscrita al padrón enviado por DIF (La constancia deberá actualizarse cada 6 meses).
  2. Acta de nacimiento de su hijo o hija en copia
  3. Comprobante de domicilio de la mujer sujeta de apoyo
  4. INE de la mujer sujeta de apoyo
  5. Recibo de pago emitido por la estancia infantil con el monto exacto a pagar.
  6. Cubrir con los requisitos del procedimiento para el otorgamiento de estímulos en especie y económicos establecidos en el artículo 40.

#### ***Estímulo económico en medicamentos y/o consulta médica con especialista***

**Artículo 29.-** El apoyo de medicamentos y/o consulta médica con una o un especialista, será cubierto de forma directa al especialista por parte del IMMUJERES, este será sobre el costo total de hasta \$10,000.00 pesos (Diez mil pesos 00/100 MN), dependiendo del estudio sociométrico y la necesidad en la cual se encuentren las mujeres.

Para la entrega de este apoyo se considerará la vulnerabilidad, así como que el apoyo de medicamentos o consulta médica con una o un especialista sea para la atención de mujeres sus hijas e hijos, y/o dependientes derivados de diagnósticos emitidos.

Las Mujeres deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El médico o médica especialista deberá emitir la factura a nombre del IMMUJERES para hacer el pago de la consulta.

2. Presentar un documento donde se solicite la justificación y solicitud de dicho estímulo firmada por la mujer sujeta de apoyo.
3. Presentar copia de INE vigente, CURP y Comprobante de domicilio de la mujer.
4. En el caso de que la mujer necesite medicamentos, podrá ser sometida al comité para integrarse al estímulo, presentando para tal efecto la receta médica, expedida por la persona especialista, con una vigencia menor a los 2 meses.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes, y podrá determinar si atendiendo a cada caso en concreto puede o no extenderse dicho estímulo de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto.

En este caso una vez que sea aprobado por el Comité, el IMMUJERES otorgará el apoyo y se tomarán como prioritarios los casos en donde las mujeres sujetas de apoyo no cuenten con ningún tipo de servicio de salud.

**Artículo 30.-** El estímulo económico de renta de inmueble, será cubierto por el IMMUJERES, previa factura expedida por el arrendador, este apoyo será por máximo tres meses sobre el costo máximo mensual de \$3,500.00 pesos (Tres mil quinientos pesos 00/100 MN), dependiendo del supuesto en el cual se encuentre la mujer sujeta de apoyo.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes,

En este caso una vez que sea aprobado por el Comité, el IMMUJERES otorgará el apoyo.

**Siendo el supuesto lo siguiente:**

a) La Mujer que lo requiera o que sea su necesidad apremiante el cubrir la renta de una casa habitación para ella y sus hijas e hijos, o en su caso de las personas dependientes de ellas.

***Entrega del estímulo en especie de alimentos***

**Artículo 31.-** La entrega del estímulo en especie alimentos, se realizará de la siguiente manera:

- I. La mujer sujeta de apoyo deberá acudir de forma directa al IMMUJERES, en las fechas que le sean indicadas, a fin de recibir el apoyo precisado presentando:
  1. Copia de su credencial de elector vigente.
  2. Copia de su comprobante de domicilio correspondiente a los servicios de agua o luz no mayor a 3 meses de antigüedad. En los casos donde no se cuente con servicios; se admitirá la constancia de residencia emitida por su Representante de Colonos no mayor a 6 meses.
- II. En caso de que las Mujeres no acudan en la fecha que les sea indicada para la entrega del estímulo en especie de alimentos se revisará la situación y en su caso se buscarán opciones para poder realizar la entrega, atendiendo a la situación que no le permita acudir, por ejemplo, en caso de una enfermedad, de igual manera esta deberá justificarse.
- III. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 60 días hábiles con base a la fecha de aprobación o de la última fecha de entrega de estímulo; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicará los motivos de la cancelación y suspenderá dicha

entrega. Si la mujer sujeta de apoyo estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

***Entrega del estímulo en especie medicamentos  
y/o consulta médica con una o un especialista***

**Artículo 32.-** La entrega del estímulo en especie medicamentos, se realizará de la siguiente manera:

- I. La mujer sujeta de apoyo deberá acudir en las fechas que le establezca el IMMUJERES, atendiendo al requerimiento de medicamentos diagnosticado por el médico especialista, mismos que deberán ser entregados en físico.
- II. La mujer sujeta de apoyo deberá acudir exponiendo su necesidad de consulta médica con una o un especialista a fin de revisar la forma de pago, en las fechas que le establezca el IMMUJERES, atendiendo al requerimiento el estímulo será depositado previo CFDI y XML a la médica o médico especialista.
- III. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 30 días hábiles; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicara los motivos de la cancelación y suspenderá dicha entrega. Si la mujer sujeta de apoyo estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

***Entrega del estímulo económico de renta de inmueble***

**Artículo 33.-** El pago del estímulo en especie por la renta de inmueble, se otorgará el apoyo a las mujeres cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Requisitos para acceder al estímulo:
  1. Rentar la vivienda en una colonia regularizada;
  2. Presentar al IMMUJERES la factura correspondiente, es decir tanto el CFDI, XML, así como la validación de la factura, en la fecha o fechas que para tal efecto indique el IMMUJERES, siendo para tal efecto el IMMUJERES quien programará el pago correspondiente hacia el Arrendador;
  3. Presentar INE, CURP y Comprobante de domicilio (no mayor a 2 meses) que deberá coincidir con el domicilio establecido en el contrato;
  4. Escrito "Bajo protesta de decir verdad" referido a que el recurso se utilizará para este mismo fin.
  5. Estado de cuenta vigente (no mayor a 1 mes) de la cuenta del arrendador para el depósito del estímulo económico.
  6. Para ser otorgado el estímulo deberá de realizarse una visita domiciliaria por mes en donde la trabajadora social pueda constatar que la mujer sujeta de apoyo habita en el domicilio que señaló

- II. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 60 días hábiles; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicará los motivos de la cancelación y suspenderá dicha entrega. Si la mujer sujeta de apoyo estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

#### ***Conformación del Comité***

**Artículo 34.-** Mediante un Comité, se aprobarán los apoyos subsidiados para acceso a estancias infantiles privadas, los estímulos en especie alimentos, los estímulos en especie medicamentos, pago de médico especialista, los estímulos de renta de inmueble, conforme a su partida presupuestal y todos los estímulos económicos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de la Dirección asignada para este Proyecto. El Comité se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I. Presidenta: La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo del IMMujeres o la persona que ésta designe, misma que será quien presida el comité;
- II. Secretaria: La persona titular del IMMujeres o la persona que ésta designe, misma que será la Secretaria Técnica;
- III. Vocal: La persona titular de la Secretaría de las Mujeres o la persona que éste(a) designe;
- IV. Vocal: La persona titular del DIF o la persona que ésta designe;
- V. Vocal: La persona titular de Economía o la persona que ésta designe; y
- VI. La persona titular de la Contraloría o la persona que éste designe, con voz, pero sin voto.

#### ***Periodicidad de sus sesiones***

**Artículo 35.-** El Comité sesionará al menos una vez al mes o en su caso las veces que resulte necesario, ya sea de forma presencial o a través de medios remotos para atender las solicitudes que reciba para su análisis.

#### ***Validez de sus sesiones***

**Artículo 36.-** El quórum mínimo para que las sesiones sean válidas, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros de forma presencial o virtual y los acuerdos serán válidos por mayoría de votos, en caso de ser aprobada la solicitud se dará inicio al proceso de entrega del apoyo. El representante de la contraloría asistirá de manera permanente pero no será considerado como parte del quórum.

El Comité se encuentra facultado para aprobar el otorgamiento de estímulos por segunda ocasión a solicitud de las Mujeres en Condiciones de Vulnerabilidad, cuando la causa se encuentre debidamente justificada.

La resolución del Comité tendrá carácter de inapelable. Se notificará a la mujer sujeta de apoyo, la determinación que corresponda respecto de la solicitud de apoyo formulada, en un plazo de 10 días naturales después de la sesión del Comité.

### Del Procedimiento para el otorgamiento de los estímulos en especie y económicos

**Artículo 37.-** Las mujeres que soliciten acceder al programa apoyos subsidiados para acceso a estancias infantiles privadas, estímulo en especie alimentos, estímulo en especie medicamentos, estímulo de pago de médico especialista, estímulo de renta de inmueble, les será aplicado un estudio sociométrico, mediante el cual se determinará el grado de necesidad o tipos de apoyos, mismo que el IMMujeres pondrá a consideración del Comité, a fin de que se determine la cuota mensual del pago de la estancia infantil privada, los meses en que podrá otorgarse el apoyo en especie, los medicamentos y pago de médico especialista, los meses en que será beneficiaria para el pago de renta.

**A)** En caso de ser aprobada la solicitud para el apoyo subsidiado para acceso a estancias infantiles privadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Se enviará la resolución recaída a la solicitud a través de la plataforma.
- II. La mujer sujeta de apoyo para el acceso a estancias infantiles privadas, realizará el pago directo de su cuota correspondiente a la estancia infantil privada de la cual haya seleccionado, durante los primeros 05 días hábiles de cada mes.
- III. El sector empresarial realizará el pago a la estancia privada dentro de los siguientes 5 días hábiles.
- IV. La estancia infantil privada informará al IMMujeres sobre el pago realizado de la mujer sujeta de Apoyo, enviando el Comprobante Fiscal Digital CFDI junto con la validación del mismo, por el monto del apoyo aprobado a las mujeres sujetas de apoyo adscritas a la estancia privada.
- V. En los siguientes 10 días, el IMMujeres entregará el apoyo económico vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la estancia privada.

Este proceso a excepción del número I. se repetirá cada mes.

**B)** En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo en especie alimentos, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo en especie alimentos, la mujer sujeta de apoyo acudirá de forma directa a las instalaciones del IMMujeres en las fechas que para tal efecto le hayan sido señaladas, atendiendo a la aprobación y el otorgamiento del Comité.

**C)** En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo en especie medicamentos y/o consulta médica especializada, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo en especie medicamentos y consulta médica, la mujer sujeta de apoyo acudirá de forma directa a las instalaciones del IMMujeres en las fechas que para tal efecto acuerden, atendiendo al seguimiento clínico que el médico especialista señalé, atendiendo a la aprobación del Comité.

Los avances de este estímulo deberán ser informados cada mes al Comité.

D) En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo de renta de inmueble, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo en renta de inmuebles, la mujer sujeta de apoyo acudirá de forma directa a las instalaciones del IMMUJERES en las fechas que para tal efecto se señalen, atendiendo al Contrato de Arrendamiento que la mujer de apoyo haya celebrado, deberá presentar los requisitos indicados en el 32 y a atendiendo a la aprobación del Comité.

Los avances de este apoyo deberán ser informados cada mes al Comité.

### Suspensión del apoyo

**Artículo 38.-** Son causas de suspensión del apoyo:

- I. Se detecte falsedad en la información proporcionada en los documentos que integran la solicitud de apoyo;
- II. Se acredite que la mujer sujeta de apoyo haga uso indebido del apoyo o no haga uso del recurso que le fue otorgado;
- III. Se detecte que ya no se encuentra en el supuesto por el cual le fue otorgado el apoyo; y
- IV. La mujer sujeta de apoyo ya no sea localizada por el personal del IMMUJERES para el otorgamiento del apoyo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos indicados se notificará de manera personal y/o a través de los medios electrónicos donde se tenga comunicación con la mujer sujeta de apoyo. En los casos donde no sea localizada constará en su expediente único en el IMMUJERES.

## SECCIÓN IV DE LOS REQUISITOS

### Criterios de elegibilidad

**Artículo 39.-** Para ser elegidas como mujeres sujetas de apoyo a los estímulos del Proyecto, las mujeres solicitantes de apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer de o mayor a 18 años de edad.
- II. Mujeres en condiciones de vulnerabilidad que encajen en los supuestos mencionados en el Artículo 8.
- III. Solicitud de Incorporación al Proyecto de Estímulos integrales para Mujeres (Anexo 1): Formato con firma autógrafa de la Mujer sujeta de apoyo, únicamente cuando se hubiese realizado visita domiciliaria, Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral o en su caso algún otro documento oficial de identificación;
- IV. Formular su solicitud de apoyo por escrito en formato libre, o en papel membretado de la empresa en que labore en caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial;
- V. Enviar la solicitud a través de la Plataforma, capturando los datos correspondientes o físicamente en el domicilio que para tal efecto señale el IMMUJERES;

- VI. Precargar o integrar de forma física los documentos anexos que en la plataforma se especifiquen debidamente requisitados;
- VII. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses.
- VIII. En el caso del apoyo en especie medicamentos y/o pago de médico especialista, deberá presentar además el diagnóstico y la o las recetas emitidas por el médico especialista; y
- IX. En el caso del apoyo de renta de inmueble, deberá de integrar adicional la factura, así como el RFC o en su caso cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 33.

**Artículo 40.-** Las estancias infantiles privadas, interesadas en participar en este proyecto, deberán ingresar su solicitud en las oficinas del Instituto Municipal de las Mujeres, ubicadas en la Avenida Olímpica No. 1603, Colonia Agua Azul, acompañada de la siguiente documentación:

- I. Solicitud para la celebración del convenio de colaboración para participar en el Proyecto;
- II. Copia de su Acta Constitutiva debidamente inscrita y del Poder que acredite la personalidad del solicitante (en el caso de las personas morales);
- III. Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física con actividad empresarial;
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio de la empresa no mayor a dos meses;
- V. Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Presentar constancia de situación Fiscal vigente activa y actualizada emitida por el Sistema de Administración Tributaria a la fecha de la solicitud;
- VII. Copia del permiso de operación como estancia infantil vigente, emitida por la autoridad competente;
- VIII. Emitir el Comprobante Fiscal Digital CFDI por el monto del apoyo aprobado.
- IX. Proporcionar cédula de determinación de cuotas obrero patronal del mes correspondiente, presentada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- X. Formatos de privacidad del IMMujeres o el de las autoridades co-responsables o auxiliares participantes al Proyecto, debidamente firmados por el representante legal de la empresa o la persona física con actividad empresarial.

## **CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES SUJETAS DE ESTÍMULOS**

### **Derechos de las mujeres sujetas de estímulos**

**Artículo 41.-** Las mujeres sujetas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- II. Solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el Proyecto; y

- III. Recibir su apoyo de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación

#### **Obligaciones de las mujeres sujetas de estímulos**

**Artículo 42.-** Las mujeres sujetas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar la documentación que le sea requerida, atendiendo a los Reglas de Operación;
- II. Realizar los pagos necesarios de forma directa al ente que corresponda, ya sea el DIF o la estancia infantil particular, en el caso del apoyo subsidiado para el acceso a estancias infantiles privadas, cuando así se requiera;
- III. Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que la Coordinación y otras entidades autorizadas lleven a cabo;
- IV. Aceptar, en su caso, el seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas y visitas, con objeto de identificar y evaluar los resultados económicos y sociales que se generen de los apoyos otorgados, y

### **CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO**

#### ***Reporte de los avances y metas programadas***

**Artículo 43. –** El **IMMUJERES** deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Proyecto, establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Proyecto y registrada en el SIS Pbr, la cual podrá estar sujeta a cambios durante el año por cuestiones de mejora.

#### ***Verificación y conservación de la documentación***

**Artículo 44. –** La Contraloría verificará en cualquier tiempo el cumplimiento a las disposiciones previstas dentro de las presentes Reglas de Operación. La Tesorería y las Entidades deberán remitir a la Contraloría la información relativa a los apoyos que regulan estas Reglas de Operación, dentro de los veinte días naturales siguientes a su celebración y de manera mensual.

Las autoridades a que se refieren las presentes Reglas de Operación deberán de conservar en forma ordenada y sistemática los documentos que justifiquen y comprueben la realización de las acciones reguladas dentro de las presentes Reglas de Operación, por un término no menor a cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan otorgado los apoyos.

#### **Método de comprobación del gasto**

**Artículo 45. –** Los métodos de comprobación del gasto son los siguientes:

1. Para acreditar la entrega de cualquier tipo de estímulo, se les solicita a las mujeres sujetas de apoyo, el comprobante de domicilio, curp e identificación oficial vigente.
2. Para comprobar el estímulo económico en medicamentos y/o consulta médica con especialista; Se le requerirá receta médica, factura y exámenes médicos en su caso.
3. En cuanto al estímulo económico de renta de inmueble: Se solicitará contrato de arrendamiento vigente, así como la factura emitida por el arrendador a favor de IMMujeres.

#### Procedimiento para el reintegro de recursos

**Artículo 46.** – En caso de que no se compruebe la aplicación de los estímulos establecidos en las presentes reglas de operación, la persona titular de la Dirección Administrativa debe realizar el reintegro más sus productos o rendimientos financieros y los intereses legales que estos hubieren generado en el plazo correspondiente.

### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 47.** – El IMMujeres como responsable de la operación del Proyecto deberá de cumplir con las disposiciones normativas de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 48.** – Las presentes Reglas de Operación, como parte de su difusión, se publicarán para el acceso a los Apoyos del Proyecto, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y en general, conforme a la mecánica operativa que se establezca.

Asimismo, dará observancia a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas definidas en la normativa aplicable.

**Artículo 49.** – Los datos personales recabados por el Proyecto serán protegidos en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como en las leyes y federales, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, las autoridades a que se refieren estas Reglas de Operación cumplirán con la obligación de protección de datos personales, prevista en la Leyes de la materia aplicables.

**Artículo 50.** – Cualquier persona en general, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Proyecto, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.

Las quejas y/o denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica a través la página #Denuncia León, <https://denuncia.leon.gob.mx> y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control ubicadas en la presidencia municipal de la ciudad de León, Guanajuato.

Los órganos internos de control de las entidades deberán notificar a la Contraloría Municipal.

**Responsabilidad de los servidores públicos**

**Artículo 51.** – Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

**Ausencia de la relación laboral**

**Artículo 52.-** Las personas físicas con actividad empresarial o personas jurídico colectivas interesadas en participar en el Proyecto, responderán directamente a la mujer sujeta de apoyo y a terceros que hubieren contratado, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de Trabajo y Seguridad Social, liberando al Municipio y/o IMMUJERES de cualquier responsabilidad que con motivo del proyecto se hubiera generado.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2026.

**Artículo Segundo.** - Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, deberán difundirse a través de la Gaceta Municipal.

**Dado en la Ciudad de León, Guanajuato a 14 del mes de Enero de 2026.**



**MTRA. CLAUDIA GUERRERO ORTIZ**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**  
**PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.**



**DRA. IVONNE JANNETTE PÉREZ WILSON**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTORA GENERAL DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.**





LEÓN  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

ANEXO 2

Los datos del CURP viene\* Identificados en su INE, en caso de NO contar con el CURP de su pareja favor de tener completo su nombre, fecha de nacimiento y Ciudad de nacimiento.

Los datos que a continuación se solicitan son confidenciales, para uso estadístico y control de su expediente

FO-IMMU-REC-001

AGRADECEMOS RESPONDER EL SIGUIENTE FORMATO:  
(FAVOR DE CONTESTAR ÚNICAMENTE LO QUE SE PREGUNTA)

CÉDULA INFORMATIVA

FECHA: / /  
Día Mes Año

SEXO:  Mujer  Hombre

SITUACIÓN CIVIL ACTUAL:

- Casada (o)
- Soltero (o)
- Unión libre (o)
- Divorciada (o)
- Viuda (o)
- Concubina (o)

DATOS GENERALES DE QUIEN SOLICITA EL SERVICIO

Nombre Completo:

CURP

Edad: Fecha de Nacimiento / /  
Día Mes Año

Ciudad de Nacimiento:

Domicilio:

Calle

Número

Colonia

Teléfono:

Local

Celular

Otro (resados)

Escolaridad:  Primaria

Secundaria

Preparatoria

Universidad

Posgrado

¿Tienes ingresos propios?  Si  No

Ocupación:

La casa donde vives es:  Rentada

Propia

Prestada

Vives con familiares

Número de hijas (os):

No.

Nombre de hijas (os)

Edad de hijas (os)

1

2

3

4

5

6

Nombre de la pareja:

Ocupación:

Edad: Fecha de Nacimiento / /  
Día Mes Año

Ciudad de Nacimiento:

CURP DE LA PAREJA



**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

### ANEXO 3

#### Seguridad Social:

IMSS \_\_\_\_\_ ISSSTE \_\_\_\_\_ SEGURO POPULAR \_\_\_\_\_ OTRO (Especificar) \_\_\_\_\_  
NINGUNO \_\_\_\_\_

#### AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción I 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 así como lo dispuesto en el título tercero, capítulo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio del 2017, se hace de su conocimiento lo siguiente:

El Instituto Municipal de las Mujeres de León Guanajuato, con domicilio en Avenida Olímpica 1603, Col. Agua Azul, León, Guanajuato, no podrá requerirle información que exceda los fines para los cuales se solicita, así como tampoco podrá usarse dicha información para fines distintos a los que Usted solicita, lo anterior, a efecto de cumplir con la Ley de la materia, debiendo ser la información identificable, exacta, adecuada, pertinente y no excesiva.

Los datos personales recibidos por esta dependencia podrán ser recibidos en las formas establecidas en el artículo 3 tres fracción VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, serán protegidos, incorporados y tratados en las bases de datos personales con la única, determinada, explícita y legítima finalidad para lo cual fueron otorgados por Usted, que consiste para efectos de asesorar en el Servicio que usted solicitó a este Instituto; de conformidad en los artículos 6° fracciones VIII y XII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, podrá recabarse su nombre completo, estado civil, domicilio, lugar de nacimiento, teléfono, edad, fecha de nacimiento, Escolaridad, Ocupación, nombre y número de hijos, así como nombre, ocupación, edad, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento del esposo o esposa, conyugue o pareja.

Los datos recibidos por esta dependencia no serán transferidos a otros sujetos obligados.

Se hace de su conocimiento que en términos del artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, puede solicitar ante La Unidad de Transparencia Municipal de León Guanajuato, que es la unidad administrativa responsable del sistema de datos personales y el lugar donde el titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, corrección u oposición el tratamiento de sus datos personales (ARCO) recibidos por esta dependencia ubicada en Plaza Principal SMN, Zona Centro, León, Guanajuato C.P. 37000 teléfono 788 0000 ext. 1840 en un horario de 08:00 a 15:30 o bien a través de la dirección electrónica [umtsp@leon.gob.mx](mailto:umtsp@leon.gob.mx)

El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en internet: <http://www.leon.gob.mx/mujeres/>

El aviso de privacidad se comunicará de manera física o a través de la página institucional en internet: <http://www.leon.gob.mx/mujeres/>

Yo (nombre y firma) \_\_\_\_\_  
Sí otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales.

Yo (nombre y firma) \_\_\_\_\_  
No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales.



**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

**ANEXO 4**  
**MANIFIESTO**

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

Por medio de la presente yo, \_\_\_\_\_, en mi calidad de aspirante al Proyecto de Estímulos integrales para Mujeres Adelante 202 \_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la documentación presentada para este trámite, así como la información ofrecida en respuesta a los formularios de aplicación para este trámite es verídica y comprobable.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma



LEÓN  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

ANEXO 5

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

ENTREVISTA SOCIOMÉTRICA



FECHA DE ENTREVISTA \_\_\_\_\_  
VICENCIA \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA ENTREVISTADA

NOMBRE \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ OTRO NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ REFERENCIA DE DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 TIPO DE ASENTAMIENTO \_\_\_\_\_ NOMBRE DEL ASENTAMIENTO \_\_\_\_\_ IDENTIFIQUE SI ES REGULAR O IREGULAR \_\_\_\_\_  
 ENTRE CALLES \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ CALLE POSTERIOR \_\_\_\_\_  
 DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ ZONA \_\_\_\_\_ GEOREFERENCIA \_\_\_\_\_

COMPOSICIÓN FAMILIAR

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO <small>en relación al jefe de familia</small>	CURP	ESTADO CIVIL	DOCUMENTOS PRESENTADOS	NÚMERO DE TARJETA INPIUSO	SERVICIO DE SALUD	ESCOLARIDAD CONCLUIDA	OCUPACIÓN	MENSUAL	
										INGRESO	APORTACIÓN AL HOGAR
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

**JEFATURA DE FAMILIA**

1	Señor/Padre/Jefe
2	Señora/Madre/Jefa
3	Tercera Persona/Jefe
4	Pasa el día
5	Miembro
6	Otro, especifíquese

DOMINIOS	PERSONAS POR DOMICILIO	NÚMERO DE HABITACIONES EN EL HOGAR
1		
2		
3		

- DOCUMENTOS**
- Acta de Nacimiento
  - Seguro Social
  - Clave Única INE
  - Identificación (No familiar)
  - Identificación extrajurisdiccional
  - Pasaporte de México
  - Otro, indicar

- SERVICIO DE SALUD**
- IMSS
  - Seguro Popular
  - Seguro Popular (INE)
  - Seguro Popular (No familiar)
  - Seguro Popular (Extranjero)
  - Seguro Popular (Extranjero)
  - Seguro Popular (Extranjero)
  - Seguro Popular (Extranjero)
  - Seguro Popular (Extranjero)
  - Seguro Popular (Extranjero)

- ESCOLARIDAD**
- Primaria
  - Primaria incompleta
  - Primaria completa
  - Secundaria
  - Secundaria incompleta
  - Secundaria completa
  - Preparatoria
  - Preparatoria incompleta
  - Preparatoria completa
  - Universidad
  - Universidad incompleta
  - Universidad completa

**DESGLOSE DE EGRESOS MENSUALES**

Alimentación	
Renta	
Luz	
Agua	
Gas	
Verduras	
Medicamento	
Transporte	
Deudas	
Alquiler	
Otros	
TOTAL	

**CONDICIONES DE VIVIENDA Y SERVICIOS**

TIPO DE SERVICIO	Pagadero / Pagarlo		Prestado		Pagado	
	Particular	Comunidad	Particular	Particular	Particular	Otro
AGUA	Particular	Comunidad	Particular	Particular	Particular	Otro
ENERGÍA	Sin servicio	Sin servicio	Particular	Particular	Particular	Otro
DRENAJE	Particular	Particular	Particular	Particular	Particular	Otro
COMBUSTIBLE	Particular	Particular	Particular	Particular	Particular	Otro
PAREDES	Particular	Particular	Particular	Particular	Particular	Otro
PISO	Particular	Particular	Particular	Particular	Particular	Otro
TECHO	Particular	Particular	Particular	Particular	Particular	Otro
ANUALES	Particular	Particular	Particular	Particular	Particular	Otro

¿Cuántos ingresos menores a ingresos, cobra su jefe de familia?

¿Cuántos ingresos mayores a ingresos, que se pida en su casa?



LEÓN AYUNTAMIENTO 2024-2027

ENTREVISTA SOCIOMÉTRICA

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA ENTREVISTADA

Form fields for personal identification: NOMBRE, DIRECCIÓN, TIPO DE ASENTAMIENTO, ENTRE CALLES, DELEGACIÓN, TELÉFONO, C.P., REFERENCIA DE DOMICILIO, NOMBRE DEL ASENTAMIENTO, CALLE POSTERIOR, ZONA, VIGENCIA, FECHA DE ENTREVISTA, OTRO NÚMERO, IDENTIFIQUE SI ES REGULAR O IRREGULAR, GEORREFERENCIA.

COMPOSICIÓN FAMILIAR

Table for family composition with columns: NOMBRE, EDAD, PARENTESCO, CURP, ESTADO CIVIL, DOCUMENTOS PRESENTADOS, NÚMERO DE TARJETA IMPULSO, SERVICIO DE SALUD, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN, MENSAJE (INGRESO, APORTACIÓN AL HOGAR).

JEFATURA DE FAMILIA table with rows for head of household, spouse, children, etc.

PERSONAS POR DOMICILIO and NÚMERO DE HABITACIONES EN EL HOGAR tables.

- DOCUMENTOS: 1. Acta de Nacimiento, 2. CURP, 3. Domicilio, 4. Identificación, 5. Identificación, 6. Registro de Matrimonio, 7. Otro. Valor

- SERVICIOS DE SALUD: 1. Seguro Popular, 2. Seguro Popular, 3. Seguro Popular, 4. No, 5. Seguro Popular, 6. Seguro Popular, 7. Seguro Popular, 8. Seguro Popular, 9. Seguro Popular, 10. Seguro Popular, 11. Seguro Popular, 12. Seguro Popular, 13. Seguro Popular, 14. Seguro Popular, 15. Seguro Popular, 16. Seguro Popular, 17. Seguro Popular, 18. Seguro Popular, 19. Seguro Popular, 20. Seguro Popular.

- ESCOLARIDAD: 1. Sin escolaridad, 2. Primaria, 3. Secundaria, 4. Secundaria, 5. Secundaria, 6. Secundaria, 7. Secundaria, 8. Secundaria, 9. Secundaria, 10. Secundaria, 11. Secundaria, 12. Secundaria, 13. Secundaria, 14. Secundaria, 15. Secundaria, 16. Secundaria, 17. Secundaria, 18. Secundaria, 19. Secundaria, 20. Secundaria.

DESCRIPCIÓN DE EGRESOS MENSUALES table with rows for various household expenses.

CONDICIONES DE VIVIENDA Y SERVICIOS table with columns for Terreno/Casa, Agua, Energía, Drenaje, Comodestible, Paredes, Piso, Techo, Animales.

Two text boxes for additional notes or comments regarding housing and services.

ENTREVISTA SOCIOMÉTRICA

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA ENTREVISTADA

Form fields for personal identification: NOMBRE, DIRECCIÓN, TIPO DE ASENTAMIENTO, ENTRE CALLES, DELEGACIÓN, TELÉFONO, C.P., REFERENCIA DE DOMICILIO, NOMBRE DEL ASENTAMIENTO, CALLE POSTERIOR, ZONA, VIGENCIA, FECHA DE ENTREVISTA, OTRO NÚMERO, IDENTIFIQUE SI ES REGULAR O IRREGULAR, GEORREFERENCIA.

COMPOSICIÓN FAMILIAR

Table for family composition with columns: NOMBRE, EDAD, PARENTESCO, CURP, ESTADO CIVIL, DOCUMENTOS PRESENTADOS, NÚMERO DE TARJETA IMPULSO, SERVICIO DE SALUD, ESCOLARIDAD, OCUPACIÓN, MENSAJE (INGRESO, APORTACIÓN AL HOGAR).

JEFATURA DE FAMILIA table with rows for head of household, spouse, children, etc.

PERSONAS POR DOMICILIO and NÚMERO DE HABITACIONES EN EL HOGAR tables.

- DOCUMENTOS: 1. Acta de Nacimiento, 2. CURP, 3. Domicilio, 4. Identificación, 5. Identificación, 6. Registro de Matrimonio, 7. Otro. Valor

- SERVICIOS DE SALUD: 1. Seguro Popular, 2. Seguro Popular, 3. Seguro Popular, 4. No, 5. Seguro Popular, 6. Seguro Popular, 7. Seguro Popular, 8. Seguro Popular, 9. Seguro Popular, 10. Seguro Popular, 11. Seguro Popular, 12. Seguro Popular, 13. Seguro Popular, 14. Seguro Popular, 15. Seguro Popular, 16. Seguro Popular, 17. Seguro Popular, 18. Seguro Popular, 19. Seguro Popular, 20. Seguro Popular.

- ESCOLARIDAD: 1. Sin escolaridad, 2. Primaria, 3. Secundaria, 4. Secundaria, 5. Secundaria, 6. Secundaria, 7. Secundaria, 8. Secundaria, 9. Secundaria, 10. Secundaria, 11. Secundaria, 12. Secundaria, 13. Secundaria, 14. Secundaria, 15. Secundaria, 16. Secundaria, 17. Secundaria, 18. Secundaria, 19. Secundaria, 20. Secundaria.

DESCRIPCIÓN DE EGRESOS MENSUALES table with rows for various household expenses.

CONDICIONES DE VIVIENDA Y SERVICIOS table with columns for Terreno/Casa, Agua, Energía, Drenaje, Comodestible, Paredes, Piso, Techo, Animales.

Two text boxes for additional notes or comments regarding housing and services.



**LEÓN**  
AYUNTAMIENTO 2024-2027

**ANEXO 6**

**OFICIO DE CANCELACIÓN DE ESTÍMULO**

León Gto., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**Asunto: Solicitud de Cancelación de Estímulos Proyecto Mujeres Adelante**

**Nombre:**  
**Expediente Único:**  
**Edad:**  
**Fecha de nacimiento:**  
**Ocupación:**

Se hace de conocimiento por este medio la solicitud de cancelación del estímulo  
\_\_\_\_\_ derivado de la siguiente situación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Elaborando este oficio en conformidad con las Reglas de Operación del Proyecto en su artículo 37.

Se anexa copia de la visita domiciliaria y/o seguimientos correspondientes.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA PROFESIONISTA  
Profesionista en Trabajo Social

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA COORDINADORA  
Coordinadora del proyecto

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA DIRECTORA DE ÁREA  
Directora de Atenciones  
Vo. Bo.